

EJECUTIVO. RADICADO 2022-00021

Al Despacho de la señora juez las presentes diligencias, informando que el demandado fue notificado personalmente vía correo electrónico y dentro del término, contesto la demanda. Tona 13 de abril de 2023.

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tona, trece de abril de dos mil veintitrés.

Se reconoce personería para actuar al abogado CARLOS HERRERA HERNANDEZ, como apoderado del demandado GIOVANNY BARRIOS PULIDO en los términos del poder conferido.

Como quiera que, en el escrito de contestación de la demanda, se afirma “a mi poderdante solo se le informó de la demanda por vía electrónica, el día 22 de febrero de 2023” y al expediente no obra prueba, mediante la cual se acredite que con anterioridad, a dicha fecha, se hubiese surtido la notificación del auto admisorio de la demanda; en tal virtud, la notificación personal del demandado se entiende surtida transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, esto es, el 27 de febrero de 2023, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

De la excepción de fondo planteada por la parte demandada, de Prescripción de la Acción Cambiaria, se corre traslado a la parte ejecutante, por el término de diez días, para que se pronuncie sobre ella y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFIQUESE

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
Juez

Firmado Por:

Alix Yolanda Reyes Vasquez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Con Funcion De Control De Garantias Y Conocimiento Promiscuo Municipal

Tona - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22aceb1fb6f10f7c15155d2c82a885bcfdbed374d16769c256fa7059c68e4c5a**

Documento generado en 13/04/2023 03:05:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>